



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 131-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales r) y t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “(...) r) *Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)*” ;
- Que,** el COOTAD en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...);
- Que,** la Disposición Décima Tercera de la “Ordenanza que aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2044 del cantón Pedro Vicente Maldonado, con la Reforma a la Ordenanza de Actualización de la Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo”, establece que, una vez aprobada la misma, en el plazo de treinta (30) días, el Concejo Municipal conformará la Comisión Técnica de Inventario, integrada por miembros de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, el Director Administrativo, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Director de Obras Públicas, el Comisario Municipal y un miembro del Concejo Cantonal de Planificación, con el objetivo de verificar los espacios que se encuentran constituidos como bienes de dominio y uso público pertenecientes al GADM-PVM;
- Que,** la Disposición Décima Cuarta ibidem determina que, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de la misma, la Comisión Técnica de Inventario deberá presentar el informe de inventario de áreas verdes, comunales y otros bienes de dominio y uso público situados en todas las urbanizaciones aprobadas por el GADM-PVM;
- Que,** el artículo 21 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado establece que, cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para su estudio y análisis previo, el Concejo podrá designar comisiones técnicas, cuya conformación,



objeto específico y tiempo de duración deberán constar en la resolución respectiva, funcionando estas mientras dure la necesidad institucional;

- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0596-M, de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, puso en conocimiento del señor Alcalde que, respecto de la *“Ordenanza que aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2044 del Cantón Pedro Vicente Maldonado, con la Reforma a la Ordenanza de Actualización de la Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo”*, no se estarían cumpliendo algunas de las disposiciones transitorias establecidas, recomendando en consecuencia que se remita al Concejo Municipal para la conformación de la Comisión Técnica de Inventario dispuesta en las Disposiciones Décima Tercera y Décima Cuarta, y que, a través de la Secretaría General, se disponga el seguimiento respecto del cumplimiento de las demás disposiciones de la referida ordenanza;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 02 de octubre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“7.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INVENTARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2044 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, CON LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal r) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:



Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en las Disposiciones Décima Tercera y Décima Cuarta de la *“Ordenanza que aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2044 del cantón Pedro Vicente Maldonado, con la Reforma a la Ordenanza de Actualización de la Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo”*, la misma que tendrá como objetivo verificar los espacios que se encuentran constituidos como bienes de dominio y uso público pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Artículo 2.- La Comisión Técnica de Inventario estará conformada por los tres miembros de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio; la Directora Administrativa; la Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial; el Director de Obras Públicas; la Comisaria Municipal; y la Ing. Diana Carolina Parreño Espinoza, en calidad de representante del Consejo Cantonal de Planificación.

La Comisión será presidida por el concejal Javier Jaramillo Molina.

Artículo 3.- Disponer a los miembros designados en la presente resolución, el inicio inmediato de las acciones correspondientes para el cumplimiento de sus responsabilidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Técnica de Inventario para los fines pertinentes.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM